

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *cinco pesetas*.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

La publicación de números extraordinarios será convencional de acuerdo con el particular que lo interese.

Los anuncios obligatorios al pago, sólo se insertarán previo abono a cargo de la persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de emisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa, (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.070

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido sancionado por este Gobierno Civil con 500 pesetas de multa D. Bruno Royo Lipe, por sacrificio clandestino de ganado lanar y caprino, habiéndose puesto el hecho en conocimiento de la Autoridad competente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de octubre de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 5.104

Administración de Rentas Públicas

Impuestos sobre el producto bruto de la minería

Se pone en conocimiento de todos los interesados afectados por el referido impuesto en esta provincia que

las normas de valoración de minerales para el cuarto trimestre del presente año son las mismas que fueron fijadas para el primero y segundo, las cuales fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 8 y 83, de fechas 10 de enero y 10 de abril últimos, respectivamente.

Zaragoza, 4 de octubre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

Núm. 4.959

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de

paz, se celebrará el día 6 de noviembre de 1957 en Undués Pintano, a las diez horas.

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida, y linderos

Teodoro Lacasia Primicia: Una casa en el pueblo de Undués Pintano, sita en la calle de San Juan, sin número, que confronta: Por la derecha entrando, con Lucas Soterías; izquierda, con huerto de María Solanas, y espalda, con hortal de Carmen Sola, de 60 metros cuadrados de superficie. Valor para la subasta, 3.066'65 pesetas.

Nicolás Lacoma Pérez: Una casa en el pueblo de Undués Pintano, sita en la calle del Portillo, sin número, que confronta: Por la derecha entrando, con Tomasa Pérez; izquierda, con Eduardo Betés, y espalda, con Angel Martínez, de 80 metros cuadrados de superficie. Valor para la subasta, 3.066'65 pesetas.

Arturo Miranda: Una casa en el pueblo de Undués Pintano, sita en la calle del Pocé, que confronta: Por la derecha entrando, con Lucía Legarre; izquierda, con carretera, y espalda, con calle, de 40 metros cuadrados de superficie. Valor para la subasta, pesetas 3.066'65.

Benita Muro Chavérrri: Una casa en el pueblo de Undués Pintano, sita en la calle de San Juan, número 8, que confronta: Por la derecha entrando, con huerto de la Abadía; izquierda, con calle de San Juan, y escuela; con Felisa Mallén, de 60 metros de superficie. Valor para la subasta, 3.066'65 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo informarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia el 5 % del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto y dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus sucesores, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

Del Rey Católico, 23 de septiembre de 1957. — El Recaudador, Domingo Sánchez Videgáin. — El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.021

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio del aceite

Los precios máximos para la venta al público de aceite que han de regir durante el mes de octubre son los siguientes:

Capital: Aceite de acidez no superior a 3 grados, 16'10 pesetas el litro, más 0'05 de impuesto municipal.

Provincia: Aceite de acidez no superior a 3 grados, 16'10 pesetas el litro, más los impuestos municipales que hubiere establecidos, más los gastos de transporte desde almacén, autorizados por esta Delegación Provincial en las localidades donde no hubiere almacén.

Zaragoza, 2 de octubre de 1957.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

PRESIDENCIA.

Por existir error en la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 230, correspondiente al día de ayer, queda aquella rectificada en los términos siguientes:

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad y de lo determinado en el artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Presidencia ha tenido a bien designar a las Entidades que abajo se relacionan, a fines de representación, a través de los Presidentes respectivos, en la Junta Provincial del Censo Electoral que ha de quedar constituida el día 2 de enero próximo.

Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

Cámara Oficial del Comercio y de la Industria.

Cámara Sindical Agraria.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Academia de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Real Academia de Medicina.

Sindicato Provincial de Ganadería, en el cual está integrada la antigua Casa de Ganaderos.

Ateneo de Zaragoza.

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

Delegación Provincial de Sindicatos, por integración de los Sindicatos Obreros Profesionales.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, en su caso, conforme

a lo previsto en el referido artículo 12 de la Ley Electoral vigente.

Zaragoza, 10 de octubre de 1957.—El Presidente ejerciente, José-María Martín Clavería.

Núm. 5.064

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó anunciar al público la caducidad de los arriendos siguientes:

Primero. Nichos que fueron ocupados o tomados en alquiler durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de los años 1912, 1927, 1937 y 1947, así como aquellos otros que, por su fecha, corresponda renovar en el citado trimestre.

Segundo. Sepulturas en las que se inhumó durante dicho trimestre del año 1952 o anteriores que corresponda hacer la renovación en el mencionado trimestre.

Caso de no ser renovados los arriendos en las fechas de sus respectivos vencimientos se verificarán las exhumaciones, dando conocimiento de las mismas por el medio de publicidad que se estime conveniente para que los interesados puedan presenciar la operación.

Las lápidas u objetos que hubiese en los mismos habrán de ser recogidos por los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio, finados los cuales los objetos pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, quien les dará el destino que estime oportuno.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1957. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.022

Fiscalía Provincial de Tasas

Relación nominal de las personas de la provincia que han sido sancionadas por esta Fiscalía durante el mes de septiembre de 1957

- 36.580. "Arizonda", S. L., 3.000 pesetas y cierre.
 36.791. Félix Pastor Iñigo, 1.000 pesetas.
 36.817. Domingo Cirac Serrate, pesetas 1.000.
 36.823. Manuel Querol Alcalá, 1.000.
 36.825. Joaquina García Ezquerro, pesetas 1.000.
 36.829. Patrocinio Amellá Riberola, 1.000 pesetas.
 36.852. Pilar Cabrejas Aragón, 1.000.
 36.911. Petra Pérez Perales, 1.000.

Núm. 4.952

Jefatura de Obras Públicas**ELECTRICIDAD**

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oria Sáinz, en su calidad de Director Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora denominada "Fuentes de Jiloca-Daroca", cuyo trazado se desarrolla en los términos municipales de Daroca, Manchones, Murero, Villafeliche, Montón y Fuentes de Jiloca, todos ellos de la provincia de Zaragoza;

Resultando:

1.º Que por el peticionario se solicitó en 13 de octubre de 1954 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos afectados por el trazado;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria no se han recibido reclamaciones en las Alcaldías de los términos municipales por donde se desarrolla el trazado de la línea, según certificaciones de las mismas que obran archivadas en el expediente, pues el escrito presentado por D. Jorge Iñigo ante la Alcaldía de Daroca no es de reclamación, ya que en realidad se limita a solicitar la indemnización que señalan las disposiciones vigentes. Tampoco se ha recibido reclamación alguna en esta Jefatura;

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, el Distrito Forestal, con determinadas condiciones, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de esta provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para la instalación de una línea a la tensión de 12.600 voltios y 500 K. V. A. de potencia a transportar, cuyo trazado se desarrolla en los términos municipales de Daroca, Manchones, Murero, Montón, Villafeliche y Fuentes de Jiloca.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuestas la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del citado Reglamento.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, firmado en Zaragoza por el Ingeniero industrial D. Luis María Chéca en 26 de septiembre de 1954.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro de los doce meses siguientes, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza del comienzo y terminación de las obras, rigiendo para la inspección de las instalaciones lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido un depósito del 1 % del total-importe del presupuesto de obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

- 37.192. Milagros López Miguel, pesetas 1.000, incautación y cierre.
- 36.789. Teófila Larriba Ibáñez, pesetas, 1.000
- 36.916. Julio Moreno Muñoz, pesetas 2.000.
- 36.938. Adolfo Cuartero Martín, pesetas 1.000.
- 37.408. Luis García Júdez, 1.000 pesetas.
- 36.898. Luis Rande Bueno, 1.500 pesetas.
- 36.921. Mariano Escartín Madurga, 1.000 pesetas.
- 36.923. Luis Alonso Sánchez, pesetas 2.000 y cierre.
- 36.927. Joaquín Cruz Nogueras, pesetas 2.500.
- 37.154. Justo Milagro Ramos, pesetas 2.000.
- 37.154. Cristóbal Navarro Casaus, pesetas 1.500.
- 36.797. Juan Herreros Merino, pesetas 1.000.
- 36.805. José Monreal Berges, pesetas 1.200.
- 36.807. Froilán Tomás Gracia, pesetas 1.500.
- 36.847. Ramón Modrego Soria, pesetas. 1.000.
- 36.854. Teodoro Recio Berzosa, pesetas 1.000.
- 36.867. María Villacampa Vallabriga, 1.000 pesetas.
- 36.885. Antonia Morera Pérez, pesetas 2.000.
- 37.406. José Rebolleda Sáez, pesetas 1.000.
- 37.253. Agustín Baigorri Ibáñez, pesetas 2.500.
- 37.314. Clemente Callejero Cobeta, 1.500 pesetas.
- 37.367. Juan Jordán González, pesetas 2.000.
- 37.381. Manuel Laborda Sancho, pesetas 2.000.
- 37.384. Gonzalo Lorente Rodríguez, 4.000 pesetas.
- 37.391. Herederos de J. María Bruné, 2.000 pesetas.
- 37.092. Pascual Millán Gállego, pesetas 5.500.
- 37.198. Guillermo Millán Millán, pesetas 1.500.
- 37.209. Angeles Lizarazo Ortiz, pesetas 1.000.
- 37.405. José Bos Sola, 5.000 pesetas.
- 37.407. Manuel Cejador López, pesetas 1.500.
- 37.409. Juan-José Polo Gallán, pesetas 3.000.
- 37.499. Miguel Dobón Sierra, pesetas 5.000.
- 37.359. Leandro Lafuente Gállego, pesetas 4.000.

7.ª En cuanto a la ocupación de los terrenos de los montes públicos números 107, 117, 118 y 132, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La ocupación será temporal y cesará en cuanto desaparezcan las causas que hoy aconsejan concederla, entendiéndose que no se confiere derecho de propiedad al peticionario sobre los terrenos ocupados.

b) El concesionario deberá abonar el importe del vuelo de las masas forestales que atravesará la línea en una anchura de seis metros en las zonas pobladas de pinar y de dos metros en las rasas o de monte bajo. El ingreso se efectuará previamente a la ocupación en los Ayuntamientos propietarios de los montes, de acuerdo con la valoración adjunta. Dicho vuelo quedará en propiedad del concesionario, que podrá disponer libremente del mismo.

c) El tendido de la línea, y por tanto la ocupación, se efectuará de acuerdo con los planos del proyecto presentado, cuidando que el mismo cumpla en todo lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

d) La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

e) Indemnizará el concesionario de los daños y perjuicios que pueda causar al hacer uso de esta concesión y no tendrá derecho por los que inevitablemente le causen los dueños de los montes al hacer uso de los disfrutes correspondientes.

f) Quedará obligado a reparar inmediatamente cualquier desperfecto que pueda interrumpir o dificultar el aprovechamiento de los montes, así como adoptar las precauciones de seguridad necesarias en el cruce con los caminos actuales y con los que puedan construirse en lo sucesivo, que atraviesen la línea, y todos lo que puedan practicar los Ayuntamientos por cuenta del concesionario si éste no lo hiciera inmediatamente.

8.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce, en caso de ser obli-

cuo; el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

9.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, habrá de tenerse en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

10.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

11.ª Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 45 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

En las actas de reconocimiento se consignará, en forma clara y precisa, si las obras se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas, y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse su explotación.

12.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento final al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

13.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de reparación y conservación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15.ª La Sociedad concesionaria deberá ser responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16.ª Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el conce-

sionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

18.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por las disposiciones vigentes relativas a contrato de trabajo, reglamentaciones de trabajo y seguridad social en general, así como las de protección a la industria nacional y las que puedan ordenarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

19.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales atribuciones.

20.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, quedando también obligada a efectuar el reintegro de dicha concesión en la forma que dispone la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la citada dependencia.

21.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Re-

glamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, á partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio de rústica y urbana

4.803.—El Buste.

Derechos y tasas por diferentes conceptos

4.780.—Salvatierra de Esca

Expediente de suplemento de crédito:

4.751.—Villanueva de Huerva

4.803.—El Buste

Expediente de transferencia de crédito

4.787.—Letux

4.803.—El Buste

Matricula industrial:

4.749.—Tierga.

4.457.—Cubel.

4.758.—Cabola fuente.

4.779.—Longás.

4.781.—Morata de Jalón.

4.783.—Pinseque.

4.784.—Moros.

4.787.—Letux.

4.802.—Talamantes.

4.803.—El Buste.

Ordenanzas sobre perros

4.751.—Villanueva de Huerva

Ordenanzas fiscales:

4.780.—Salvatierra de Esca

4.786.—Figueroelas.

Padrón de automóviles:

4.749.—Tierga.

4.754.—Ibdes.

4.781.—Morata de Jalón.

4.783.—Pinseque.

4.785.—Ejea de los Caballeros

4.802.—Talamantes.

Padrón de urbana:

4.757.—Cubel.

4.803.—El Buste.

Padrón de prestación personal:

4.783.—Pinseque.

Presupuesto municipal ordinario:

4.751.—Villanueva de Huerva.

4.752.—Luceni.

4.779.—Longás.

4.782.—Almochuel.

4.783.—Pinseque.

Presupuesto extraordinario:

4.763.—Longares.

4.755.—Alhama de Aragón.

Proyecto de presupuesto ordinario.

4.786.—Figueroelas.

4.803.—El Buste.—

Rectificación de ordenanzas sobre agua potable:

4.751.—Villanueva de Huerva.

Reparto de rústica y pecuaria

4.803.—El Buste

Núm. 5.069

CALATAYUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Régimen Local, se saca a concurso-oposición la provisión de la plaza de conductor-mecánico existente en este Ayuntamiento.

1.º El sueldo base anual es de pesetas 11.200, dos pagas extraordinarias y la ayuda familiar que pudiera corresponderle.

2.º Los aspirantes a esta plaza habrán de reunir los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, estar comprendidos entre los 21 y 45 años de edad y tener permiso de conducción de vehículos de segunda clase.

3.º Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde-Presidente, podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a las mismas cuantas certificaciones profesionales y de méritos consideren oportunas.

El que resulte propuesto por el Tribunal deberá aportar en el plazo de treinta días, contados a partir de la comunicación de la propuesta, los siguientes documentos: Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de adhesión al Movimiento; de antecedentes penales; médico (en impreso oficial), y de nacimiento, y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.º Los solicitantes serán reconocidos por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que designe el se-

ñor Alcalde, para comprobar su aptitud física, siendo su fallo inapelable.

5.º Habrán de someterse a un examen teórico-práctico sobre conocimientos de mecánica ante un Tribunal designado por el señor Alcalde, de acuerdo con el vigente Reglamento de Funcionarios, en su artículo 251, el cual declarará la aptitud de los interesados y hará la propuesta al Pleno para la adjudicación de la plaza.

Calatayud, 4 de octubre de 1957.—
El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

Núm. 5.069

CALATAYUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Régimen Local, se saca a concurso-oposición la provisión de la plaza de mecánico existente en este Ayuntamiento.

1.º El sueldo base anual es de pesetas 12.500, más dos pagas extraordinarias y la ayuda familiar que le correspondiere.

2.º Esta plaza tiene una gratificación de 3.500 pesetas anuales por atención al material de incendios.

3.º Los trabajos primordiales serán las pequeñas reparaciones y conservación del material de los servicios de limpieza y extinción de incendios, pero con la obligación de conducir cualquiera de los vehículos municipales, en caso necesario, y con la de instruir a todo el personal municipal adecuado a esta clase de trabajos en el accionamiento y utilización del material indicado, incluso realización de prácticas y tomando la dirección del material en caso de siniestro.

4.º Habrán de someterse a un examen teórico-práctico, en el que demostrarán conocer el funcionamiento de motores de gas-oil y de gasolina (dos y cuatro tiempos), manejo de bombas de incendio y su montaje y desmontaje, así como del material que a éstas se refiera.

5.º Los aspirantes a esta plaza habrán de reunir los requisitos exigidos en el Reglamento de 30 de mayo de 1952, estar comprendidos entre los 21 y 45 años de edad y en posesión de carnet y permiso de conducción de vehículos de primera clase.

6.º Las instancias podrán presentarse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debidamente reintegradas y acompañando a las mismas cuantas certificaciones profesionales y de méritos consideren oportunas.

El que resulte propuesto por el Tribunal deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de la comunica-

ción de la propuesta, los siguientes documentos: Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de adhesión al Movimiento; certificado de antecedentes penales; médico (en impreso oficial), y de nacimiento.

7.º Los solicitantes serán reconocidos por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que designe el señor Alcalde, para comprobar su aptitud física, siendo su fallo inapelable.

8.º El examen teórico-práctico lo efectuarán ante un Tribunal integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el cual declarará la aptitud de los interesados y hará la propuesta al Pleno para la adjudicación de la plaza.

Calatayud, 4 de octubre de 1957.—
El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

Núm. 5.050
PIEDRATAJADA

Habiendo sido aprobados por esta Corporación municipal el proyecto y presupuesto redactados por el señor Arquitecto D. Mario Gómez Morán para la construcción del alcantarillado del barrio de Marracos, cuyo presupuesto asciende a 158.071'40 pesetas, quedan expuestos al público en la Secretaría a efectos de información pública por término de quince días, conforme determina el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Piedratajada, 3 de octubre de 1957.
El Alcalde, Antonio Arbués.

Núm. 5.049
UNDUES DE LERDA
Subasta de pastos

Con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 22 del actual, y hora de las doce treinta de la mañana en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos relativos al monte "Alto de Santa Cruz", y que corresponden al año pastoril de 1957-1958. Si la primera subasta quedase desierta se celebrará otra segunda, en el mismo lugar y hora y con las mismas condiciones, a los ocho días siguientes.

Pastos que se subastan

Monte "Alto de Santa Cruz", para 180 reses lanares.

Tasación, 5.350 pesetas.

Extensión, 165 hectáreas.

Disfrute, desde el día siguiente al de la adjudicación al 30 de junio de 1958.

Undués de Lerda, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, Julio López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.800

CASTELLO AGUSTI (José), natural de Alcoy (Alicante), de estado soltero, de profesión jornalero, de 44 años de edad, hijo de Vicente y de Concepción, sin domicilio fijo, procesado en causa número 1 de 1957, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 4.807

GARCIA SANCHEZ (Vicente), de 25 años de edad, procesado en causa número 74 de 1957, seguida en el Juzgado de instrucción número 2 de Pamplona, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 4.826

NAPOLEON PASTOR (Pedro), de 39 años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y María, natural de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo

en esta ciudad (calle Latassa, número 31, entresuelo), procesado en sumario 218-1957, sobre estupro, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para ser reducido a prisión.

Núm. 6.822

GRABALOS ARBIZU (José-María), de 40 años de edad, de estado casado, de profesión representante de seguros, hijo de Joaquín y de Aurora natural de Alfaro, domiciliado últimamente en Zaragoza (Contamina, número 23, segundo), procesado en sumario número 190 de 1957, por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Santander (sito en Castelar, número 5, primero) o Cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.042
JUZGADO NUM. 3
Cédula de citación

De orden del señor Juez, cumplimentado carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 81 de 1951, se cita por medio de la presente a Jaime Navarro Lorén y José Pellicer Lahoz para que el día 8 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia de esta capital para asistir al juicio de la causa indicada como testigos, haciéndoles presente que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.071
JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía instado por D. José-María Julián Gil, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Ignacio Lou Bello, como representante legal de la incapacitada D.ª Felicitas Mainar Roche, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada en el mismo y entrando en su eje-

cución, se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, para el día 11 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes, todos ellos radicantes en término municipal de Huesa del Común, partido judicial de Montalbán, provincia de Teruel, y que son los siguientes:

1. Una finca de regadío sita en la partida "Del Ruejo", de superficie unas 3 hectáreas 34 áreas, que linda: Al Norte, con río; Sur, acequia; Este, camino, y Oeste, paso de ganado. Valorada en 66.800 pesetas.

2. Una finca de regadío sita en la partida de "Cuarto del Mes", de superficie unas 2 hectáreas 80 áreas, que linda: Al Norte y Sur, con acequia; Este, con vecino de Blesa, y Oeste, con paso de ganado. Valorada en pesetas 56.000.

3. Una finca de regadío en la partida "Los Vicarios", de 1 hectárea 60 áreas de superficie, que linda: Al Norte, con acequia; Sur, con César Ruiz; Este, con José Naval, y Oeste, con acequia. Su valor es de pesetas 32.000.

4. Una finca de regadío en la partida "Los Húmedos", de superficie unas 2 hectáreas 60 áreas, que linda: Al Norte, con Pascual Lomba; Sur, acequia; Este, paso de ganado, y Oeste, con vecino de Blesa. Su valor es de 52.000 pesetas.

5. Una finca de regadío en la partida "Mascarilla", de superficie unas 80 áreas, que linda: Al Norte, con acequia; Sur, con Pedro Abradal; Este, con interesado, y Oeste, con paso de ganados. Su valor en venta es de pesetas 16.000.

6. Una finca de regadío en la partida "Valdebellota", de superficie unas 3 hectáreas 20 áreas, que linda: Al Norte, con río; Sur, interesado; Este, monte, y Oeste, Miguel Plou. Valorada en 64.000 pesetas.

7. Una finca de regadío en la partida "Huerto del Puente", de unas 60 áreas de superficie, que linda: Al Norte, con camino; Sur, con río; Este, con Juan Capilla, y Oeste, con herederos de Luis Gonzalvo. Valorada en 12.000 pesetas.

8. Una finca de secano en la partida "Romanor", de unas 1 hectárea 40 áreas de superficie, que linda: Al Norte y Sur, con paso de ganado; Este, con camino, y Oeste, con Vicente Plo. Valorada en 11.200 pesetas.

9. Una finca de secano, en la partida "Romanor", de superficie unas 40 áreas, que linda: Al Norte, con Manuel Sión; Sur, con Marco Aznar; Este, con monte, y Oeste, con paso de

ganados. Su valor de venta actual es de 3.200 pesetas.

10. Una finca de secano en la partida de "Marcuello", de superficie unas 80 áreas, que linda: Al Norte, con Alejandro Burillo; Sur, con Juan M. Serrano, y Este y Oeste, con monte. Valorada en 6.400 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en los autos certificación de cargas, que podrá ser examinada por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.043

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Segun lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 194 de 1956, sobre falsedad, contra Julia Montolio Solana, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se notifica a la misma que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 3 julio 1957, le condenó a la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias y costas, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.679

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martínez, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 290 de 1957, seguido

por denuncia de Gerd Bose contra José-Manuel Sánchez Giménez, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 31 de agosto de 1957.—El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-Manuel Sánchez Giménez, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José-Manuel Sánchez Giménez, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Gerd Bose, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Miguel Martínez.

Núm. 4.949

JUZGADO NUM. 3

D. Julián-Emilio Miguel Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 426 del corriente año, sobre lesiones por atropello a Araceli Muñoz Zaralegui, contra André Louis Leynand, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 21 de septiembre de 1957.—El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y André Louis Leynand, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a André Louis Leynand, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el se-

ñor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado André Louis Leynard, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 5.051

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 587 de 1957 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Albert A. Rihtardik, de ignorado paradero, y de paso turístico por esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sitó en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 17 del actual y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.052

CASPE

D. Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 24 de 1957, sobre lesiones, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Caspe a 2 de octubre de 1957.—El señor don Manuel Valièn Poblador, Juez comarcal sustituto en funciones; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones y escándalo, seguido contra Laudelino Falcón Alvarez, de treinta años de edad, soltero, minero, natural de Salcedo (Oviedo), cuyo último domicilio lo tuvo en Mequinenza, hoy en ignorado paradero; lesiones que ha sufrido Antonio García García, de 44 años de edad, natural de Vélez-Rubio, minero, casado, cuyo último domicilio lo ha tenido en Mequinenza, en la actualidad en ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal comarcal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Laudelino Falcón Alvarez a la pena de doce días de arresto; a que indemnice al perjudicado Antonio García García los gastos

médico-farmacéuticos invertidos en su curación y a que indemnice también al lesionado nueve días de jornal, a razón del jornal medio de un bracero en la localidad de Mequinenza.

Asimismo se le condena a la multa de 25 pesetas y reprensión privada.

Esta sentencia será notificada al denunciado y perjudicado por edictos publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse ambos en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Valièn." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza para que sirva de notificación a Laudelino Falcón Alvarez y a Antonio García García, que se hallan en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo han tenido en el pueblo de Mequinenza, de esta provincia, expido el presente en Caspe a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Figueira.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.027

Sindicato Central (en formación) de la Cuenca del Río Algás, de Maella

Se convoca a todos los usuarios de la Cuenca del río Algás, en los términos municipales de Caseras, Calaceite, Batea, Maella, Fabara y Nonaspe a Junta general, que celebraremos en Maella a las diez horas del día 30 de octubre, en la Casa Sindical, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Discusión del proyecto de Reglamento del Sindicato.
- 3.º Ruegos y preguntas.

A tal fin, cada Comunidad integrada designará a sus representantes para asistir a la Junta. Lo que se publica para general conocimiento.

Maella, 2 de octubre de 1957.—El Vicepresidente del Sindicato, (ilegible).

Núm. 5.026

Notaría de D. Domingo González de Echavarrí e Ibarrarán, de Cariñena

D. Domingo González de Echavarrí e Ibarrarán, Notario de la ciudad de Cariñena y su Distrito, del Ilustre Colegio de Zaragoza;

Hago saber: Que he sido requerido por los cónyuges D. Felipe Gasca Ló-

pez y D.ª Faustina Gasca Gasca, vecinos ambos de Encinacorba, a fin de acreditar, mediante acta de notaría, los hechos siguientes:

Que desde el año 1923 han venido utilizando los señores requirentes para riego de una huerta, propiedad de la señora requirente, sita en el término de Encinacorba y paraje denominado "Huerta de Carnicer o Coscojar", pacífica e ininterrumpidamente, las aguas del río Frasnó, por medio de una presa construida en el mismo cauce del río en el año citado.

Que dentro de las lindes de la expresada finca construyeron los señores requirentes en el mismo año de 1923 un pozo de aguas claras, con una galería de unos treinta metros y dos registros, efectuándose el alumbramiento de las aguas del pozo a una distancia aproximada de 95 metros.

Quienes se crean perjudicados por esta solicitud pueden formular oposición ante mí durante el plazo de treinta días, contados desde la exposición de este edicto.

Cariñena, 2 de octubre de 1957. — El Notario, Domingo González de Echavarrí e Ibarrarán.

Núm. 5.126

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Letux

D. Demetrio González Felipe Presidente interino de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Letux (Zaragoza);

Hago saber: Que previa autorización del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, el día 11 del próximo mes de noviembre, a las once horas en primera convocatoria y a las doce y treinta horas en segunda, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial Junta general extraordinaria, al objeto de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, a la que deberán asistir a tales fines todos los partícipes y usuarios de las aguas de este término municipal.

Letux, 5 de octubre de 1957.—El Presidente interino, Demetrio González.